

AUTO. RADICADO NÚMERO 2017-367. -CDNO. 1-

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo de Alimentos.

Bucaramanga, 26 de mayo de 2021.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

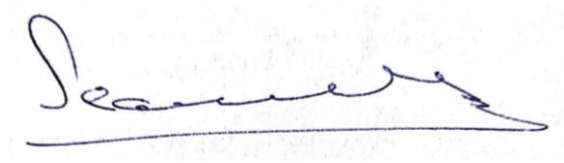
Bucaramanga, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

No habiendo sido objetada la anterior actualización de la liquidación del crédito realizada por el apoderado de la demandante dentro del presente proceso Ejecutivo de Alimentos adelantado por la Señora ELDA LILIANA BAUTISTA ARDILA, en contra del Señor HENRY BAUTISTA PARRA, y en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, el Juzgado le imparte APROBACIÓN.

Se advierte al demandado Señor HENRY BAUTISTA PARRA, que si lo que pretende con su escrito es reducción de cuota alimentaria, debe realizar procesos distinto al que aquí nos ocupa.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Jeanett', with a horizontal line underneath it.

JEANETT RAMÍREZ PÉREZ

J.E.C.R.